



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0617 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, seis de junio de dos mil veinticuatro

VISTO;

Expediente Administrativo N° 4120-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, el Secretario de JASS Rider Jean Marco Zavaleta Mendoza, solicita reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS "Magdalena de Puruchaga" y Fiscal del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Informe N° 091-2024-ATM/MPO/RJCS, de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 247-2024/SGAS/MPO/JBLR de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 650-2024-GSM-MPO/AEPG de fecha 03 de junio del 2024, eleva conformidad para renovación del Consejo Directivo de la junta administradora de servicios de saneamiento (JASS) "Magdalena de Puruchaga" del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico:

Que, la autonomía administrativa a que se refiere al primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por las contenidas en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el texto único ordenado de la Ley General de servicios de saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2015 - VIVIENDA, en su artículo 169°, inciso C y D, enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de registro de la municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°019.2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Asimismo, según la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento y la Política Nacional de Saneamiento, establecen como finalidad principal lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, además dentro de los Objetivos de Desarrollo



Sostenible 6 (ODS6) para el año 2030 se establece "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

Por lo tanto, el Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, en el Artículo 111°, numeral 3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

- ☐ Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo.
- ☐ Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.
- ☐ Copia simple del Libro padrón de asociados.
- ☐ Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

Se menciona también que, el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en el Artículo 118° Funciones de ATM, establece en el numeral 4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.

Según lo establecido en la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, Artículo 4°, inciso 4.5 son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del Fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales los siguientes:

- ☐ Copia simple del Acta de elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro acto que implique cambios en la Organización Comunal, según modelo de Acta aprobado por el Sector.
- ☐ Copia simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal.

De igual manera, en el artículo 5°, numeral 5.1.4, indica que, Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la Organización Comunal, para lo cual expide acto resolutivo y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.

Debemos indicar que, el Gobierno Regional de La Libertad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000778-2023-GRLL-GOB, de fecha 28 de diciembre del 2023, aprueba el Plan Regional de Saneamiento de La Libertad 2023 – 2027, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso y la calidad de los servicios de saneamiento a la población de la Región La Libertad.

Asimismo, la Ordenanza Municipal N° 011- 2015- MPO, Ordenanza que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal, donde especifica velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito. Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.

Luego, mediante la Ordenanza Municipal N° 016- 2019- MPO, que aprueba el ROF 2019, contempla en el inciso c) administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.

Que, el inciso 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Con fecha 10 de mayo de 2024, el señor Rider Jean Marco Zavaleta Mendoza, Secretario de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Magdalena de Puruchaga del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita mediante expediente 4120-2024 el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Magdalena de Puruchaga del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, por el periodo de (02 años); desde el 16/04/2024 al 16/04/2026 y a el/la Fiscal para el periodo 16/04/2024 al 16/04/2027 (03 años);

Por lo cual, con fecha 03 de junio de 2024, el responsable del Área Técnica Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento, emite Informe N° 091 – 2024 - ATM/MPO/RJCS, remitiendo a su jefe inmediato y dando conformidad al expediente; solicita otorgar la resolución de reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) Magdalena de Puruchaga del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, por el periodo de dos (02) años; desde el 16/04/2024 al 16/04/2026 y al Fiscal por el periodo de tres (03) años, desde el 16/04/2024 al 16/04/2027;

Posteriormente, con fecha 03 de junio de 2024 la Subgerencia de Gestión de Agua y Saneamiento, mediante Informe N°247-2024-SGAS/MPO/JBLR remite los documentos para la conformidad de reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) Magdalena de Puruchaga del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, por el periodo de dos (02) años; desde el 16/04/2024 al 16/04/2026 y al Fiscal por el periodo de tres (03) años, desde el 16/04/2024 al 16/04/2027;

Que, con fecha 03 de junio de 2024 el Gerente de Servicios Municipales, mediante Informe N°0650-2024-GSM-MPO/AEPG, eleva conformidad para renovación del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - (JASS) Magdalena de Puruchaga del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, por el periodo de dos (02) años; desde el 16/04/2024 al 16/04/2026 y al Fiscal por el periodo de tres (03) años, desde el 16/04/2024 al 16/04/2027;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** con eficacia anticipada al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - (JASS) Magdalena de Puruchaga del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, por el periodo de dos (02) años; desde el 16/04/2024 al 16/04/2026 y al Fiscal por el periodo de tres (03) años, desde el 16/04/2024 al 16/04/2027, cuyos miembros son:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	YOSIMAR HURTADO ROJAS	47428900
Tesorero	SEBASTIAN ZAVALA AVALOS	19075003
Secretario	RIDER JEAN MARCO ZAVALA MENDOZA	75050905
Vocal 1	JOAQUIN MENDOZA IBAÑEZ	19032832
Vocal 2	LUCIANO MENDOZA HUAMAN	44863532

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JOSÉ CLEMENTE REYES MENDOZA	19031807

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Área Técnica Municipal de servicios de saneamiento realice el registro del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - (JASS) Magdalena de Puruchaga del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad por el periodo 2024 al 2026 y al Fiscal por el periodo 2024 al 2027 en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Gestión de Agua y Saneamiento, Área Técnica Municipal, al Consejo Directivo de Junta Directiva JASS y al fiscal de la Junta Administradora de los servicios de Saneamiento (JASS) Magdalena de Puruchaga del Centro Poblado Magdalena de Puruchaga, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de la Libertad, con la presente resolución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL